

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 51, concedida al Banco de San Sebastián para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de San Sebastián solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 51, concedida en 16 de octubre de 1964 se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Sucursal en Escoriaza.—Calle José Arana, 18, a la que se asigna el número de identificación 21-10-20.

Sucursal en Orío.—Avenida Padre Lerchundi, 4, a la que se asigna el número de identificación 21-10-21.

Agencia en San Sebastián.—Calle Sancho el Sabio, 31 y 33, a la que se asigna el número de identificación 21-10-22.

Agencia en San Sebastián.—Calle Eguía 3, a la que se asigna el número de identificación 21-10-23.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la Casa de Misericordia de Valencia para celebrar una tómbola de carácter benéfico en la citada capital.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida a la Casa de Misericordia de Valencia el día 16 de noviembre pasado para celebrar una tómbola de carácter benéfico en la citada capital del 8 de diciembre de 1966 al 7 de enero de 1967, y en la que habrán de expedirse 100.000 boletos, al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid 1 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.647-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido aplazada la celebración de la rifa de utilidad pública autorizada al reverendo Cura Párroco de El Rincón de San Ginés, Diócesis de Cartagena.

Por acuerdo de este Centro de 29 de noviembre pasado se concede aplazamiento para la celebración de la rifa de utilidad pública autorizada al reverendo Cura Párroco de El Rincón de San Ginés, Diócesis de Cartagena, con el fin de recaudar fondos para la construcción de una iglesia en el poblado de Cabo de Palos, fijando definitivamente la fecha de 26 de agosto del próximo año 1967.

El desarrollo de la rifa se ajustará a las condiciones señaladas en su día en el acuerdo de aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.646-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se designa el Jurado que ha de examinar y calificar los trabajos presentados para el concurso de carteles de la Lotería Nacional, convocado por este Centro.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, con esta fecha he tenido a bien designar, bajo mi presidencia, el Jurado que ha de examinar y calificar los originales presentados para concurso de carteles, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Cirugeda, Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales: Don José Romero Escasi, Secretario técnico de la Dirección General de Bellas Artes; don Demetrio Salgado, Vocal de la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes; don Rafael Alonso González, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías; don Angel Fernández Puebla Castellanos, Ingeniero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y don Luis Paradinas

Perez, Ingeniero de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre. Secretario: Don Julio Menéndez Cordero Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3032/1966, de 1 de diciembre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco al excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa.

En atención a los extraordinarios méritos contraídos por el excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa, vecino de La Coruña, con la creación de la Fundación que lleva su nombre, dirigida a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, morales y físicas, desde la promoción, fomento y sostenimiento de la investigación en todos sus órdenes, concesión de auxilios económicos para estudio de toda clase de enseñanzas y carreras hasta la promoción, creación y sostenimiento de obras asistenciales, docentes, sociales o de cualquier otra índole, dotada con generosos recursos. Y por haberse hecho acreedor a la recompensa creada para señalamiento a la estimación pública de quienes prueban altos merecimientos para con sus semejantes, materia definida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco del excelentísimo señor don Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa, vecino de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de Isla Menor de un caudal complementario de 1.500 litros por segundo del río Guadalquivir, con destino al desalado de 750 hectáreas en término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

La Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de la Isla Menor ha solicitado la concesión, con carácter eventual, de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir con destino al desalado de tierras de la Dehesa Sur de Isla Menor, sita en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de Isla Menor un caudal complementario de 1.500 l/s. del río Guadalquivir con destino al desalado de 750 hectáreas en finca de su propiedad denominada Dehesa Sur de Isla Menor, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), como ampliación de la concesión de 1.000 l/s. otorgada para riego de la misma finca por Orden ministerial de 4 de marzo de 1953 y a derivar en la misma toma que ésta, de forma que el caudal total a derivar por dicha toma no exceda de 2.500 l/s., con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del pro-

yecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en esta concesión.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra cuyo desalado se pretende, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella, durante la vigencia de la concesión.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para el desalado de los terrenos en el período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Puebla del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Si llegara a construirse el canal navegable Sevilla-Bonanza y estas obras afectaran a la concesión, se considerará caducada ésta, sin que el importe de las obras ejecutadas por el concesionario deba ser tenido en cuenta a los efectos de indemnización.

14. Igualmente caducará esta concesión cuando la Administración estime que se ha realizado el desalado de las tierras o por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, P. D., A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de Isla Menor de un caudal complementario de 500 litros por segundo del río Guadalquivir, con destino al desalado de 250 hectáreas, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

La Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de Isla Menor ha solicitado la concesión de un caudal complementario de 500 litros-segundo del río Guadalquivir, con destino al desalado de terrenos en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes de la Dehesa Sur de Isla Menor un caudal complementario de 500 l/s. del río Guadalquivir, con destino al desalado de 250 hectáreas en finca de su propiedad denominada Dehesa Sur de Isla Menor. en

término municipal de Puebla del Río (Sevilla) a derivar en la toma número dos a que se hace referencia en el proyecto, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en esta concesión.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra cuyo desalado se pretende quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella, durante la vigencia de la concesión.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para el desalado de los terrenos en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Puebla del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Si llegara a construirse el canal navegable Sevilla-Bonanza y estas obras afectaran a la concesión, se considerará caducada ésta, sin que el importe de las obras ejecutadas por el concesionario deba ser tenido en cuenta a los efectos de indemnización.

14. Caducará esta concesión cuando la Administración estime que se ha realizado el desalado de las tierras, o por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Dique de abrigo en el puerto de Cilleró».

En sesión de la Comisión del 29 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente por el sistema de contratación directa las obras de «Dique de abrigo en el puerto de Cilleró», de la provincia de Lugo a «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (SATO), en la cantidad de treinta y tres millones